

DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO D&S S.A.

MANUAL

DE LA POLÍTICA DE

TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Y

TRANSACCIÓN DE VALORES EMITIDOS POR

DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO D&S S.A.

POR SUS

DIRECTORES, GERENTES Y EJECUTIVOS PRINCIPALES

DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO D&S S.A.
OCTUBRE DE 2007

TABLA DE CONTENIDOS

I	Introducción	3
II	Preguntas y Respuestas	4
1.	¿A quién está dirigido este Manual?	4
2.	¿De qué trata este Manual?	4
3.	¿Qué es Información Privilegiada?	4
4.	¿Qué hago si conozco antecedentes que pueden ser Información Privilegiada?.....	4
5.	¿Puedo comprar acciones, bonos u otros valores de D&S?	5
6.	¿Debo informar las transacciones a la autoridad?	7
7.	¿Puedo comprar ADRs de D&S?	7
8.	¿Qué hago si me preguntan por Información Privilegiada?	7
9.	¿Cómo contactar al Gerente de Asuntos Legales?	8
III.	Texto de la Circular N° 585 de la SVS	9



I Introducción

El Directorio de Distribución y Servicio D&S S.A. (el “**Directorio**” y “**D&S**”), ha acordado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2007 la implementación y difusión de una política acerca del tratamiento de información privilegiada y la transacción de valores emitidos por las Empresas D&S por parte de sus directores, gerentes, ejecutivos principales y demás personas de cualquier modo vinculadas a D&S en posesión real o presunta de información privilegiada (la “**Política**”). La Política consta del documento titulado “*Política de Tratamiento de Información Privilegiada y Transacción de Valores Emitidos por Distribución y Servicio D&S S.A. por sus Directores, Gerentes y Ejecutivos Principales*”, emanado del Directorio en octubre de 2007 y divulgado a sus destinatarios y al público en general por diversos medios.

El objetivo de la Política es el establecimiento de una norma de autorregulación de D&S que ordene y guíe, en el contexto de la legislación vigente, el tratamiento de información privilegiada relativa a las Empresas D&S y las compras, ventas, opciones y demás transacciones directas o indirectas que realicen ciertas personas sobre valores emitidos por D&S y sus Filiales. Las personas a las que se destina la Política (los “**Destinatarios de la Política**”), son las siguientes: **i)** los directores de las Empresas D&S; **ii)** los gerentes de las Empresas D&S; **iii)** los ejecutivos principales de las Empresas D&S; **iv)** las personas que en razón de su cargo, posición, actividad o relación tengan acceso a Información Privilegiada sobre las Empresas D&S; y, **v)** las demás personas en posesión real o presunta de Información Privilegiada sobre las Empresas D&S. El Directorio ha dispuesto asimismo que D&S observe la Política en las transacciones que la misma realice sobre acciones de su propia emisión en aquellos casos en que la junta de accionistas de D&S hubiere autorizado tales transacciones.

Como complemento a la Política, se ha creado también este Manual.

La Política, el Manual y la Circular 585 son documentos complementarios y su lectura, comprensión y aplicación es obligatoria, del modo indicado en la Política, para los Destinatarios de la Política.

Este Manual se encuentra redactado en forma de preguntas y respuestas de carácter básico. Si usted tuviera una duda respecto de cualquiera de los temas aquí tratados o quisiera mayor información al respecto, debe leer la Política con detención. Si después de leída la Política, usted todavía tuviera dudas, le rogamos dirigir sus consultas a la Gerencia de Asuntos Legales.

Los términos que en este documento se emplean en carácter de términos definidos conforme a prácticas estándares de redacción legal y contractual mediante su inicio en letras mayúsculas sin que ello sea ortográficamente necesario, tendrán los sentidos que a los mismos se ha dado en la Política. Ante la duda acerca del sentido de un término definido usado en este Manual, debe consultarse la Política.

II Preguntas y Respuestas

1. ¿A quién está dirigido este Manual?

Este Manual se encuentra dirigido a todos los Destinatarios de la Política. Su lectura y conocimiento es además obligatorio para todos los trabajadores de las Empresas D&S, especialmente pero sin limitarse a aquellos que, por el natural desarrollo de su carrera profesional, pudieran en el futuro desempeñarse como gerentes o ejecutivos principales de D&S o considerarse por otras causas dentro de los Destinatarios de la Política.

2. ¿De qué trata este Manual?

Este Manual trata acerca de la forma en que D&S requiere que los Destinatarios de la Política actúen en el tratamiento de Información Privilegiada. Asimismo, este Manual indica lo que los Destinatarios de la Política deben hacer para efectuar o no efectuar transacciones sobre valores emitidos por las Empresas D&S.

3. ¿Qué es Información Privilegiada?

El sentido exacto de lo que la ley chilena entiende por Información Privilegiada está contenido y explicado en la Política. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de simplificación, puede entenderse por Información Privilegiada toda aquella información que cumpla con todos los siguientes requisitos:

- Que se encuentre relacionada con uno o varios emisores de valores, es decir que tenga relación con compañías cuyas acciones, bonos u otros valores se transen en forma pública (en este caso, D&S y las Empresas D&S);
- Que dicha información no sea de conocimiento público; y
- Que dicha información sea capaz de influir en el precio del valor de que se trata.

4. ¿Qué hago si conozco antecedentes que pueden ser Información Privilegiada?

En dicho caso, usted debe:

- Guardar estricta reserva de ella;
- No utilizarla en beneficio propio o de terceros;
- No adquirir para sí o para terceros, directa o indirectamente (a través de personas jurídicas en la que participe o de parientes o amigos), los valores sobre los cuales posea información privilegiada;
- No hacer uso de la información privilegiada para obtener beneficios o evitar pérdidas;
- No comunicar la información privilegiada a terceros;
- No recomendar la adquisición o enajenación de los valores sobre los que tiene información privilegiada; y,
- Tomar las medias necesarias para que sus subordinados y los terceros de su confianza no comuniquen la información privilegiada a terceros y no recomienden la adquisición o enajenación de los valores sobre los que se tiene información privilegiada.

Las obligaciones expresadas anteriormente son aplicables tanto respecto de Información Privilegiada de las Empresas D&S, como respecto de información privilegiada de otras compañías, si usted obtuvo dicha Información Privilegiada por su cargo, posición o actividad en D&S.

Así, por ejemplo, si usted participa en la negociación de una alianza o contrato entre D&S y otra empresa, y dicha alianza o contrato no se han dado a conocer al público, las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores se aplican tanto respecto de sus posibles compras de acciones, bonos u otros valores de D&S, como de los valores emitidos por el tercero con que D&S estuviere negociando la alianza o contrato.

5. ¿Puedo comprar acciones, bonos u otros valores de D&S?

Sí, por regla general todos los Destinatarios de la Política pueden comprar acciones, bonos u otros valores emitidos por las Empresas D&S, pero siempre observando estricto cumplimiento de las Obligaciones Sobre Información Privilegiada que la ley impone, y dando cumplimiento asimismo a las reglas que la Política establece sobre la materia. La Política trata acerca de tres aspectos relacionados con la transacción de valores emitidos por las Empresas D&S por parte de los Destinatarios de la Política. Tales aspectos son los siguientes: **i)** el momento en que se realizan dichas transacciones con relación a la existencia o inexistencia de Información Privilegiada; **ii)** las circunstancias en que dichas transacciones se realicen; y, **iii)** la duración de las inversiones que por medio de dichas transacciones se efectúen.

Oportunidad de las Transacciones

En relación al momento en que se realizan transacciones sobre valores emitidos por las Empresas D&S, la Política divide el tiempo que transcurre entre cada divulgación pública periódica de los resultados de D&S en tres períodos. Dicho períodos se han establecido conforme al riesgo que en cada uno de ellos existe de que una operación de transacción de valores emitidos por las Empresas D&S constituya o no una infracción a las Obligaciones Sobre Información Privilegiada.

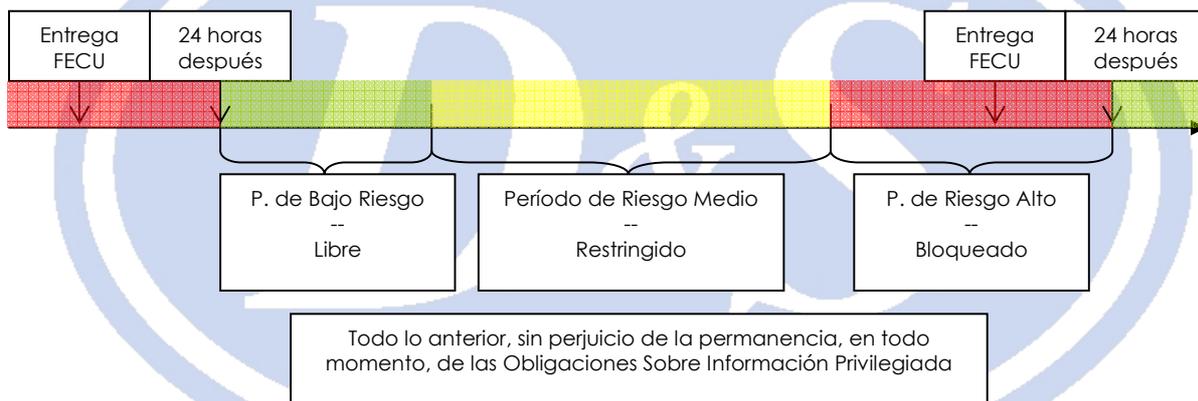
Los períodos son los siguientes:

- **Periodos de Bajo Riesgo:** Este periodo va desde veinticuatro horas después de la entrega de una FECU consolidada de D&S a la SVS y durará hasta el término del 15° día corrido siguiente a la fecha en que se hubiere iniciado el período de bajo riesgo. En este periodo los Destinatarios de la Política tendrán libertad para transar valores emitidos por las Empresas D&S, sin perjuicio de la permanencia en el tiempo de las Obligaciones Sobre Información Privilegiada. En este período, es poco probable que una transacción de valores emitidos por alguna de las Empresas D&S constituya un incumplimiento a las Obligaciones Sobre Información Privilegiada al realizarse por un Destinatario de la Política.
- **Periodos de Riesgo Medio:** Este periodo transcurre durante los 45 días corridos siguientes al término de un Periodo de Bajo Riesgo. Durante este periodo el Destinatario de la Política del caso deberá decidir prudencialmente si realiza o no una transacción sobre

valores emitidos por las Empresas D&S, considerando si, a su más razonable juicio y entendimiento, estima que el precio del valor del caso refleja, en el momento correspondiente, toda la información sobre D&S o la Empresa D&S pertinente, sea esta pública o no. La ponderación indicada debe hacerse conforme a los criterios establecidos en la Política y tendiendo siempre en consideración la permanencia en el tiempo de las Obligaciones Sobre Información Privilegiada. En este periodo, es igualmente posible o no que una transacción de valores emitidos por alguna de las Empresas D&S constituya un incumplimiento a las Obligaciones Sobre Información Privilegiada al realizarse por un Destinatarios de la Política. Por tanto, existe un mayor riesgo de que usted incumpla las Obligaciones sobre Información Privilegiada.

- **Periodos de Riesgo Alto o Bloqueo:** Este periodo transcurre a partir del momento en que termina un Período de Riesgo Medio y hasta el inicio del siguiente Período de Bajo Riesgo. Durante este periodo, los Destinatarios de la Política deberán abstenerse de realizar transacciones sobre valores de D&S, salvo en circunstancias extremadamente calificadas e inusuales, de la manera en que ello se explica en la Política.

Los periodos explicados anteriormente se grafican de modo simplificado de la siguiente forma:



Circunstancias de las Transacciones

Los Destinatarios de la Política deben realizar sus transacciones de valores emitidos por las Empresas D&S en condiciones y circunstancias que eviten que las mismas puedan ser interpretadas por terceros o por el mercado, como indicativas de la existencia de Información Privilegiada que pudiera hacer aconsejable o desaconsejable la tenencia de dichos valores. Estas circunstancias incluyen, entre otras, la discreción con que se hagan, el uso de corredores de bolsa de confianza, etc.

Duración de las Inversiones

Las inversiones en valores emitidos por las Empresas D&S por parte de los Destinatarios de la Política deberán efectuarse por periodos de tiempo tales que hagan que las mismas, habida consideración de la naturaleza y características de los valores objeto de la inversión, no tengan ni puedan ser entendidas como de carácter especulativo o con la finalidad de aprovechar ganancias

o evitar pérdidas transitorias que pudieran tener su origen en el uso indebido de Información Privilegiada.

6. ¿Debo informar las transacciones a la autoridad?

Algunos de los Destinatarios de la Política tienen la obligación de informar a la SVS las transacciones que realicen sobre valores de D&S. Tal obligación recae sobre los directores, gerentes y ejecutivos principales de D&S, pero no sobre otras personas que, real o presuntamente, pudieran estar en posesión de Información Privilegiada. En conjunto con los anteriores y los accionistas que tengan 10% o más de las acciones de la sociedad, deberán, al realizar transacciones sobre valores de D&S:

- Informar la transacción realizada a la SVS y a todas las bolsas de valores dentro de los 2 días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de la transacción cumpliendo con las formalidades señaladas en la Circular 585;
- En caso de ser accionistas mayoritarios deberán informar en la comunicación correspondiente si las adquisiciones que han realizado obedecen a la intención de adquirir el control de la sociedad o, en su caso, si dicha adquisición sólo tiene el carácter de inversión financiera.

El detalle de la forma y oportunidad en que las informaciones indicadas deben darse se explica en detalle en la Circular 585, cuyo texto se transcribe más adelante en este Manual.

7. ¿Puedo comprar ADRs de D&S?

Sí, por regla general los Destinatarios de la Política pueden comprar ADRs, sin embargo usted debe tener presente:

- Cumplir siempre con las Obligaciones Sobre Información Privilegiada; y,
- Respetar las reglas establecidas por D&S en la Política respecto de la oportunidad, circunstancias y duración de las inversiones para las transacciones sobre valores emitidos por las Empresas D&S por parte de los Destinatarios de la Política.

Sin perjuicio de lo anterior, le recomendamos asesorarse debidamente por abogados estadounidenses expertos en derecho de valores. La Gerencia de Asuntos Legales no responderá consultas sobre transacciones de ADRs ni guiará a los Destinatarios de la Política respecto de transacciones realizadas sobre ADRs.

8. ¿Qué hago si me preguntan por Información Privilegiada?

En caso que un trabajador de D&S o alguna de las Empresas D&S, un periodista o un tercero le pregunten respecto de una información, transacción, negocio, o actividad de alguna de las Empresas D&S que pueda ser considerada Información Privilegiada, usted debe:

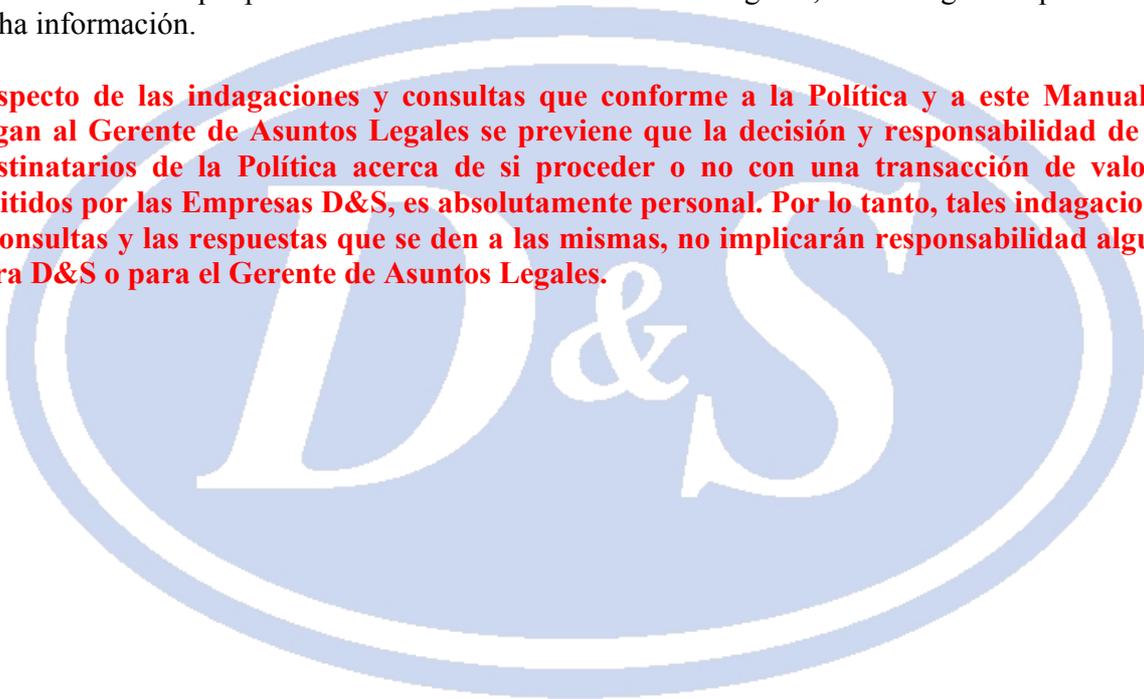
- En su reacción o respuesta, cumplir con todas las Obligaciones Sobre Información Privilegiada; y,

- Si las circunstancias lo hacen aconsejable, como en caso de consultas de la prensa, dar aviso inmediato de este hecho al Gerente de Asuntos Corporativos.

9. ¿Cómo contactar al Gerente de Asuntos Legales?

Según se indica en la Política, el Gerente de Asuntos Legales está disponible para recibir ciertas informaciones y absolver consultas de parte de los Destinatarios de la Política en relación con el tratamiento de Información Privilegiada y las transacciones de valores emitidos por las Empresas D&S que los Destinatarios de la Política realicen o tengan interés en realizar. Tales contactos deberán siempre entablarse por escrito y en forma confidencial, tanto por el consultante como por el Gerente de Asuntos Legales. Las respuestas que a este efecto dé el Gerente de Asuntos Legales deberán asimismo ser tratadas confidencialmente por quien haga las preguntas. En su caso, las respuestas que dé el Gerente de Asuntos Legales podrán indicar única y exclusivamente si existe o no información que pueda considerarse Información Privilegiada, sin divulgar en qué consiste dicha información.

Respecto de las indagaciones y consultas que conforme a la Política y a este Manual se hagan al Gerente de Asuntos Legales se previene que la decisión y responsabilidad de los Destinatarios de la Política acerca de si proceder o no con una transacción de valores emitidos por las Empresas D&S, es absolutamente personal. Por lo tanto, tales indagaciones y consultas y las respuestas que se den a las mismas, no implicarán responsabilidad alguna para D&S o para el Gerente de Asuntos Legales.



III. Texto de la Circular N° 585 de la SVS

IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE FORMA Y CONTENIDO DE INFORMACION RELATIVA A TRANSACCIONES DE ACCIONES, COMPROMISOS Y OPCIONES DE COMPRA O DE VENTA DE ACCIONES EFECTUADAS POR PERSONAS Y ENTIDADES QUE INDICA. DEROGA CIRCULAR N° 240, DE 1982

(A las sociedades anónimas y comanditas por acciones inscritas en el Registro de Valores)

INTRODUCCION

Esta Superintendencia en uso de las facultades que le confieren el D.L. N° 3.538 de 1980, y la Ley N° 18.045, ha estimado necesario impartir instrucciones acerca de la forma y contenido de la información que las sociedades anónimas y comanditas por acciones inscritas en el Registro de Valores, proporcionarán a este Servicio y a las bolsas de valores, en las oportunidades en que se de realicen transacciones de acciones por parte de las personas señaladas en el artículo 12 de la Ley N° 18.045, las que además, informarán los compromisos u opciones de compra o de venta de acciones inscritas en el Registro de Valores. El objeto principal de esta nueva circular, que reemplaza y amplía las disposiciones contenidas en la circular N° 240 de fecha 30 de septiembre de 1982, es el de proporcionar una más clara y precisa información sobre las transacciones accionarias que se realizan en el mercado de valores. Estas disposiciones, en consecuencia, regulan la información señalada, permiten un razonable grado de transparencia de dicho mercado y cautelan el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos N°s. 12, 52 y 53 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores. Para los efectos de esta circular se entenderá por transacción toda compra venta de acciones, la suscripción de acciones de una nueva emisión, la adquisición o enajenación de acciones por dación en pago, sucesión por causa de muerte, donación o cualquier otro acto mediante el cual se adquiera o pierda el dominio de las acciones.

SECCION I

Todas las sociedades indicadas en la introducción, sin excepción, deberán informar mensualmente a esta Superintendencia y a las bolsas de valores, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al mes que se informa, el detalle de las transacciones de sus acciones efectuadas por sus accionistas mayoritarios, directores (titulares y suplentes), gerente general, gerentes, ejecutivos principales, liquidadores y otras personas naturales o jurídicas relacionadas, como asimismo, aquellas transacciones a consecuencia de las cuales se alcance la calidad de accionista mayoritario o se deje de tenerla. Sin perjuicio de lo señalado en el primer párrafo de esta sección, en el caso que la sociedad tenga conocimiento de transacciones realizadas con posterioridad al cierre del mes que se informa, y a una fecha anterior a la de presentación de la información a este Servicio, se deberán incluir dichas transacciones dentro de los antecedentes enviados cuando con dicha transacción se alcance o deje de tener la calidad de accionista mayoritario y/o las acciones involucradas en dicha transacción representen un porcentaje significativo del capital suscrito de la sociedad. Aquellas transacciones informadas en virtud de lo señalado en este párrafo, no deberán ser informadas en el mes siguiente a aquél en que se efectuó la transacción.

Si en uno o más meses de un determinado trimestre no se hubieren realizado transacciones de acciones por parte de accionistas mayoritarios, directores (titulares y suplentes), gerente general, gerentes, ejecutivos principales, liquidadores y otras personas naturales o jurídicas relacionadas, la sociedad deberá comunicar, al menos trimestralmente, esta situación a esta Superintendencia y a las bolsas de valores, dentro de los cinco primeros días hábiles del trimestre siguiente al trimestre que se informa. Para efectos prácticos se considerarán como trimestres a informar los trimestres calendario (Enero – Marzo, Abril – Junio, Julio – Septiembre, Octubre – Diciembre) de cada año.

Se entiende por accionistas mayoritarios todas aquellas personas jurídicas o naturales que controlen directamente o a través de personas jurídicas, acciones que representen a lo menos el 10% del capital suscrito de una sociedad. Las personas naturales que por sí solas posean menos de dicho porcentaje serán consideradas accionistas mayoritarios cuando en conjunto con su cónyuge o parientes controlen el 10% o más del capital suscrito, ya sea directamente o a través de personas jurídicas. Esto es sin perjuicio de que se considere accionista mayoritario a una persona jurídica o natural que por sí sola o en conjunto con su cónyuge o parientes, controle directamente o a través de personas jurídicas, un porcentaje menor que aquél, pero tenga el poder de hacer elegir al menos un miembro del directorio o de la administración de la sociedad cuyas acciones posee. Se entenderá por parientes aquellos hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Para efectos de la presente Circular, se entenderá por persona relacionada a todas aquellas definidas en la circular N° 574, de fecha 30 de diciembre de 1985, o la que la reemplace.

El formulario que deberá utilizarse para proporcionar la información señalada en esta sección se adjunta a la presente circular como anexo A, y deberá ser firmado por el gerente general o representante legal de la sociedad informante, quien se responsabilizará por la exactitud y veracidad de los antecedentes entregados. En caso que se presenten varios formularios correspondientes a un mismo mes, se deberá firmar cada uno de ellos.

SECCION II

El inciso primero del artículo 12 de la Ley N° 18.045 establece que las personas que indica, deben informar a la Superintendencia y a cada una de las bolsas del país en que la sociedad tenga valores registrados para su cotización, de toda adquisición directa o indirecta, o enajenación en su caso, de acciones que efectúen de esa sociedad, dentro de los dos días hábiles bursátiles siguientes al de la transacción o transacciones respectivas.

Se entenderán incluidas entre las personas naturales obligadas a informar sus transacciones de acciones, aquellas que en conjunto con su cónyuge y parientes posean directamente o a través de personas jurídicas el 10% o más del capital suscrito de la entidad. Para estos efectos se entenderá por parientes aquellos hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

En la misma comunicación, los accionistas mayoritarios deben informar además, si las adquisiciones directas o indirectas que han realizado obedecen a la intención de adquirir el control de la sociedad o sólo tienen el carácter de inversión financiera. El formulario que debe

utilizarse para esta sección se adjunta a la presente circular como anexo B y deberá ser firmado por la persona en la cual recae la obligación de informar sus transacciones de acciones, de acuerdo a lo establecido en la disposición legal señalada en el primer párrafo de esta sección. En caso que se trate de una persona jurídica este formulario deberá ser firmado por su gerente general o representante legal.

Será de responsabilidad del gerente general o representante legal de la entidad fiscalizada por esta Superintendencia, el poner en conocimiento e informar ampliamente a sus accionistas mayoritarios, directores (titulares y suplentes), gerentes, ejecutivos principales y liquidadores, según corresponda, las presentes instrucciones y formularios que se deberá utilizar.

SECCION III

Todas las personas naturales o jurídicas indicadas en la Sección II, deberán informar en el anexo C que se adjunta a la presente circular, sus compromisos y opciones de compra o de venta de acciones inscritas en el Registro de Valores, cuando se suscriba el respectivo contrato.

En la misma comunicación, los accionistas mayoritarios deben informar además, si los compromisos u opciones de compra, directas o indirectas que han realizado obedecen a la intención de adquirir el control de la sociedad o sólo tienen el carácter de inversión financiera.

Se entenderá por compromiso aquel contrato mediante el cual el informante promete comprar o vender a otra persona, y ésta a su vez le promete vender o comprar determinada cantidad de acciones, estableciendo ambas partes al momento de suscribirlo la fecha en que se ha de materializar la operación prometida y las condiciones de precio de la misma.

Para efectos de esta circular se entenderá por opción aquel contrato mediante el cual el informante adquiere o cede a otra persona el derecho para comprar o vender una determinada cantidad de acciones, a un cierto precio, en una fecha o lapso de tiempo.

Sin perjuicio de lo requerido en esta sección, cuando se materialicen las transacciones estipuladas en un compromiso u opción, se deberá cumplir con los requerimientos de información dispuestos en las secciones I y II anteriores.

Será de responsabilidad del gerente general o representante legal de la entidad fiscalizada por esta Superintendencia, el poner en conocimiento e informar ampliamente a sus accionistas mayoritarios, directores (titulares y suplentes), gerentes, ejecutivos principales y liquidadores, según corresponda, las presentes instrucciones y formulario que se deberá utilizar.

PRESENTACION DE TRASPASOS DE ACCIONES

Todas las sociedades anónimas inscritas en el Registro de Valores deberán incluir en sus formularios de traspaso de acciones una leyenda en la que se solicite la presentación del traspaso de acciones a la sociedad en el menor plazo posible.

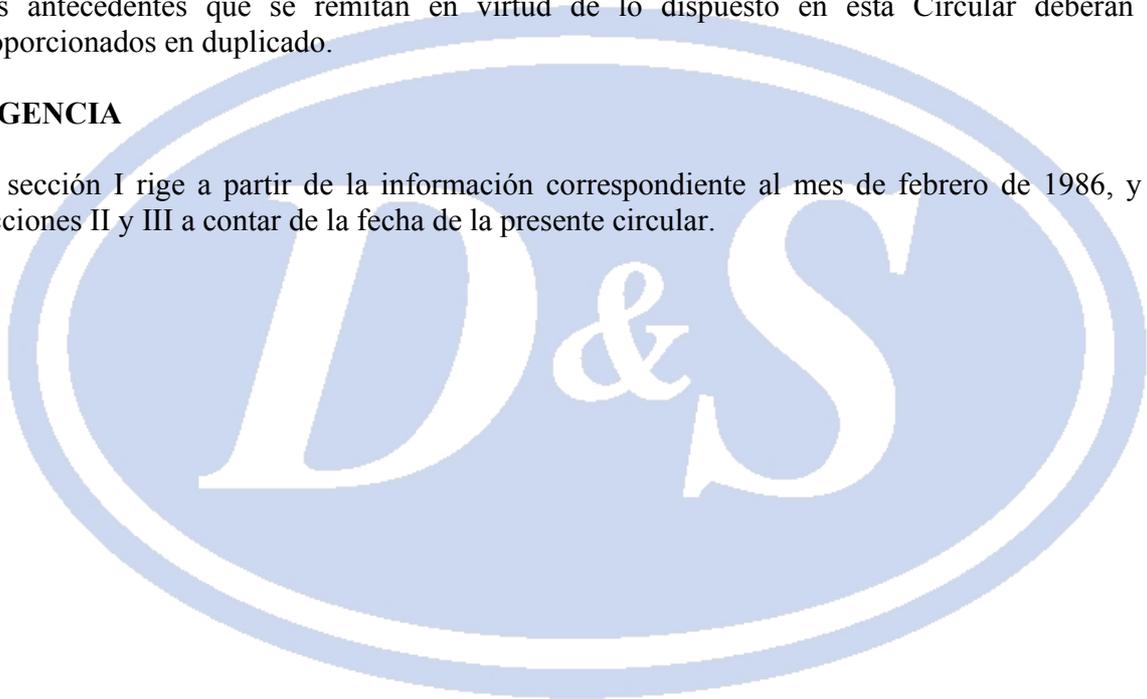
PRESENTACION DE LOS ANTECEDENTES

La información que se solicita en los formularios que se adjuntan a la presente circular alimenta una base de datos computacional. Por tal razón, el no cumplimiento estricto de las instrucciones para completar los formularios de los anexos A, B y C implica que esta Superintendencia deberá necesariamente solicitar una nueva presentación al informante.

Los antecedentes que se remitan en virtud de lo dispuesto en esta Circular deberán ser proporcionados en duplicado.

VIGENCIA

La sección I rige a partir de la información correspondiente al mes de febrero de 1986, y las secciones II y III a contar de la fecha de la presente circular.



ANEXO A

FORMULARIO TRANSACCIONES DE ACCIONES DE ACCIONISTAS MAYORITARIOS,
DIRECTORES (TITULARES Y SUPLENTE), GERENTE GENERAL, GERENTES, EJECUTIVOS
PRINCIPALES, Y OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS RELACIONADAS (1)

1.001 HOJA N°:

1.010 TRANSACCIONES DE ACCIONES EFECTUADAS DURANTE EL AÑO <input type="text"/> MES <input type="text"/>			1.001 HOJA N°: <input type="text"/>															
1.020 RAZON SOCIAL :			1.030 N° INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES: <input type="text"/> 1.040 RUT DE LA SOCIEDAD: <input type="text"/>															
N°	1.050 FECHA DE LA TRANSACCION		1.060 / 1.065		1.070	1.080 / 1.085		1.090	1.100	1.110	1.120	1.130	1.140	1.150	1.160	1.170 / 1.180		
	DIA	MES	VENDEDOR /	RELACION	RUT	COMPRADOR /	RELACION	RUT	N° DE	SERIE	PORCENTAJE	PRECIO	TRANS.	PRECIO	TRANS.	EFEC. EN	VENDEDOR	COMPRADOR
		AAO	CON LA	SOCIEDAD	VENDEDOR	CON LA	SOCIEDAD	COMPRADOR	ACCIONES		CAPITAL BUS-	UNITARIO	CANCEL	CIERRE	BOLSA	BOLSA	%	%
01																		
02																		
03																		
04																		
05																		

OSERVACIONES:

DECLARO QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE FORMULARIO ES LA EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL CORRESPONDIENTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL GERENTE GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL: _____

RUT DEL GERENTE GENERAL

O REPRESENTANTE LEGAL : _____

DE _____

DE 198 _____

1. El N°VI, numeral 1 de la Circular 1.531, de 09.03.2001, agregó en el Título del Anexo A, a continuación de la palabra "gerentes", la expresión "ejecutivos principales," como figura el anexo.

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR FORMULARIO DEL ANEXO A.

El formulario del Anexo A deberá ser completado informando sólo una transacción en cada línea numerada del 1 al 5. En el caso que se transen acciones de distinta serie, se deberá informar en líneas separadas las acciones correspondientes a series diferentes, debiéndose completar todos los datos requeridos en cada línea. Si la sociedad tuviera más de cinco transacciones a informar en un mes determinado, deberá llenar tantos formularios como sea necesario de manera de incluir la totalidad de dichas transacciones.

1.001 HOJA N°: se deberá numerar en forma correlativa todos los formularios del anexo A, que correspondan a un mismo mes.

1.020 RAZON SOCIAL: deberá anotarse en este espacio la razón social completa de la sociedad cuyas acciones hayan sido objeto de transacción.

1.030 N° INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES: corresponde al número bajo el cual se encuentra inscrita la sociedad cuyas acciones hayan sido objeto de transacción.

1.040 RUT DE LA SOCIEDAD: deberá indicarse el Rol Único Tributario de la sociedad cuyas acciones hayan sido objeto de transacción.

1.050 FECHA DE LA TRANSACCION: deberá anotarse en este espacio la fecha en que se efectuó la transacción que se informa.

1.060 – 1.065 VENDEDOR / RELACION CON LA SOCIEDAD: deberá anotarse para cada transacción que se informa el nombre completo del vendedor. En el caso de que se trate de una persona natural, deberá anotarse primero el apellido paterno, luego el apellido materno, y después los nombres de pila. En el caso de que se trate de una persona jurídica, deberá anotarse la razón social completa. A continuación deberá anotarse la relación existente entre el vendedor y la sociedad cuyas acciones han sido objeto de transacción (como por ejemplo: accionista mayoritario, director titular, director suplente, gerente general, gerente, presidente comisión liquidadora, pariente de los anteriores, empresa relacionada, etc.). En el caso que se esté informando una transacción mediante la cual una persona natural o jurídica alcance o deje de tener la calidad de accionista mayoritario, deberá anotarse la relación existente antes de efectuada la transacción. Cuando se trate de una persona cuya relación con la sociedad no corresponda a alguna de las incluidas en la sección I de esta circular, deberá anotarse en el ítem “relación con la Sociedad” la palabra “NINGUNA”.

En caso que la transacción no corresponda a una compra venta de acciones, sino que a una suscripción de acciones de una nueva emisión, deberá colocarse en el ítem “vendedor” la razón social de la sociedad informante. Si dicha transacción corresponde a una adquisición o enajenación de acciones por dación en pago, sucesión por causa de muerte, donación, etc. se deberá completar dicho espacio con el nombre de la persona natural o jurídica que pierda el dominio de dichas acciones.

El cuadrado que se encuentra en la parte inferior derecha del espacio correspondiente a estos códigos, no deberá ser llenado ya que es de uso interno de esta Superintendencia.

1.070 RUT VENDEDOR: deberá indicarse el Rol Único Tributario del vendedor.

1.080 – 1.085 COMPRADOR / RELACION CON LA SOCIEDAD: deberá anotarse para cada transacción que se informa el nombre completo del comprador y su relación con la sociedad, procediendo en la misma forma detallada para los códigos 1.060 –1.065.

En caso que la transacción no corresponda a una compra venta de acciones, sino que a una suscripción de acciones de una nueva emisión, deberá colocarse en el ítem “comprador” el nombre de la persona natural o jurídica que suscribió dichas acciones. Si dicha transacción corresponde a una adquisición o enajenación de acciones por dación en pago, sucesión por causa de muerte, donación, etc., deberá completarse dicho espacio con el nombre de la persona natural o jurídica que adquiera el dominio de dichas acciones.

1.090 RUT COMPRADOR: deberá indicarse el Rol Único Tributario del comprador.

1.100 N° DE ACCIONES TRANSADAS: corresponde al total de acciones adquiridas o enajenadas en cada transacción que se informa. En el caso de que se transen acciones de distinta serie, deberá informarse por separado las acciones que correspondan a series diferentes.

1.110 SERIE: en este espacio deberá anotarse la serie a la que corresponden las acciones involucradas en la transacción. En el caso que exista sólo una serie, se deberá en este espacio anotar la palabra “UNICA”.

1.120 PORCENTAJE DEL CAPITAL SUSCRITO: deberá anotarse el porcentaje que representa el número de acciones transadas en cada oportunidad con respecto al total de acciones suscritas de la sociedad emisora.

1.130 PRECIO UNITARIO TRANSACCION: deberá anotarse en esta columna el precio unitario considerado en cada transacción. En el caso que se transen acciones de distinta serie, deberá anotarse en forma separada el precio unitario correspondiente a cada serie.

1.140 TRANSACCION CANCELADA AL CONTADO (SI / NO): deberá indicarse si el precio pagado por las acciones transadas se canceló al contado o a plazo. Para dicho efecto deberá anotarse la palabra SI cuando la transacción sea cancelada al contado y NO cuando se hubiere estipulado algún plazo para su cancelación. En este último caso deberá indicarse en el espacio OBSERVACIONES las condiciones (tasa de interés, reajustes, plazos, garantías u otro tipo de gravámenes que afecten a la acción o a los derechos que de su posesión y dominio emanen, etc.) establecidas para el pago de las acciones involucradas en la transacción informada.

1.150 PRECIO CIERRE BOLSA: deberá anotarse en esta columna el precio de cierre determinado por las bolsas de valores, para el día en que se haya efectuado la transacción. En el caso que se transen acciones de distinta serie, deberá anotarse en forma separada el precio de cierre correspondiente a cada serie, determinado por la bolsa.

1.160 TRANSACCION EFECTUADA EN BOLSA: se deberá anotar en esta columna las palabras:

SI: en el caso que la transacción se hubiese efectuado en una bolsa de valores.

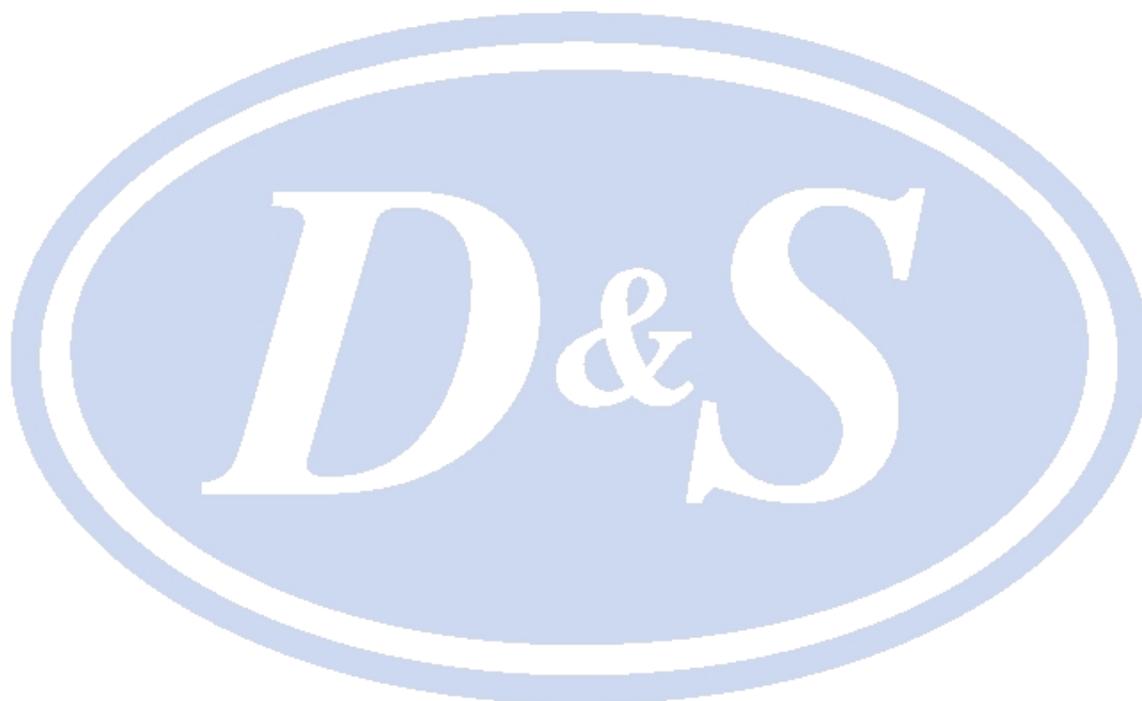
NO: si la transacción no hubiese sido efectuada a través de una bolsa de valores.

1.170 PARTICIPACION EN EL CAPITAL (VENDEDOR): se deberá indicar el porcentaje del capital suscrito de la sociedad informante con que el vendedor haya quedado después de efectuada la transacción.

1.180 PARTICIPACION EN EL CAPITAL (COMPRADOR): se deberá indicar el porcentaje del capital suscrito de la sociedad informante que alcance el comprador después de efectuada la transacción.

OBSERVACIONES: en este espacio deberán indicarse todas aquellas características y/o antecedentes de cada transacción que no hayan sido proporcionados precedentemente y que sean

necesarios para una adecuada revelación y comprensión de las transacciones informadas (como por ejemplo: pago de las acciones con bienes, transacción que corresponde a una ejecución de una opción o compromiso de compra o de venta futura, suscripción de acciones de una nueva emisión, etc.). Cuando todas las transacciones informadas sean canceladas al contado y adicionalmente no hubieren otros antecedentes de éstas a informar en este espacio, ello deberá señalarse expresamente anotando las palabras NO EXISTEN.



ANEXO B

ANEXO B

TRANSACCIONES DE ACCIONES DE ACCIONISTAS MAYORITARIOS, DIRECTORES (TITULARES Y SUPLENTE), GERENTE GENERAL, GERENTES, EJECUTIVOS PRINCIPALES Y LIQUIDADORES (1)

2.010	TRANSACCION DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD: _____
2.020	N° DE INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD EN REGISTRO DE VALORES: _____
2.030	RUT DE LA SOCIEDAD: _____
2.040	NOMBRE DE LA PERSONA (NATURAL O JURIDICA) INFORMANTE: _____
2.050	RUT DEL INFORMANTE: _____
2.060	DOMICILIO: _____
2.065	CIUDAD: _____
2.070	RELACION CON LA SOCIEDAD: _____
2.080	TRANSACCION EFECTUADA EN BOLSA: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	N° DE ACCIONES TRANSADAS: 2.090 _____ 2.100 SERIE <input type="checkbox"/>
2.110	- COMPRA <input type="checkbox"/> VENTA <input type="checkbox"/>
2.120	PORCENTAJE DEL CAPITAL SUSCRITO: _____ %
2.130	PARTICIPACION DEL INFORMANTE EN EL CAPITAL: _____ %
	PRECIO UNITARIO TRANSACCION: 2.140 \$ _____ 2.150 SERIE <input type="checkbox"/>
2.160	TRANSACCION CANCELADA AL CONTADO: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	OBSERVACIONES: _____

2.170	TRANSACCION EFECTUADA EL: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	DIA MES AÑO
2.180	TRASPASO PRESENTADO AL REGISTRO DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

2.190	OBJETO DE LA ADQUISICION: (2)
	"DECLARO QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE FORMULARIO ES LA EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL CORRESPONDIENTE".
	NOMBRE Y FIRMA DEL INFORMANTE _____
	DE _____ DE 198 _____

1. El N° VI, numeral 2 de la Circular 1.531, de 09.03.2001, agregó en el Título del Anexo B, a continuación de la palabra "gerentes", la expresión ", ejecutivos principales", inserta en este texto.
2. El N° VI, numeral 3 de la Circular 1.531, de 09.03.2001, incorporó al Anexo B, el Código 2.190, como figura en el texto.

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR FORMULARIO DEL ANEXO B

El formulario del anexo B deberá ser completado por el informante utilizando un formulario por cada transacción que realice. En el caso que el informante en un mismo día compre y venda acciones de una sociedad, deberá informar en formularios separados las acciones compradas y las ventas. Asimismo, cuando se transen acciones de distinta serie, deberá informarse en formularios separados las acciones que correspondan a series diferentes.

Para efectos de este formulario se entiende por "persona informante" aquella en quien recae la obligación de informar sus transacciones de acuerdo a lo señalado en la sección II de la presente circular.

2.010 TRANSACCION DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD: deberá anotarse en este espacio la razón social completa de la sociedad cuyas acciones hayan sido objeto de transacción.

2.020 N° DE INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD EN REGISTRO DE VALORES: corresponde al número bajo el cual se encuentra inscrita la sociedad cuyas acciones hayan sido objeto de transacción.

2.030 RUT DE LA SOCIEDAD: deberá indicarse el Rol Único Tributario de la sociedad cuyas acciones hayan sido objeto de transacción.

2.040 NOMBRE DE LA PERSONA (NATURAL O JURIDICA) INFORMANTE: deberá anotarse el nombre completo del informante. En el caso de que se trate de una persona natural, deberá anotarse primero el apellido paterno, luego el apellido materno y después los nombres de pila. En el caso de que se trate de una persona jurídica deberá anotarse la razón social completa.

2.050 RUT DEL INFORMANTE: deberá indicarse el Rol Único Tributario del informante.

2.060 – 2.065 DOMICILIO: deberá anotarse el domicilio completo de la persona informante.

2.070 RELACION CON LA SOCIEDAD: deberá anotarse la relación existente entre la persona informante y la sociedad cuyas acciones han sido objeto de transacción (como por ejemplo: accionista mayoritario, director titular, director suplente, gerente general, presidente comisión liquidadora, etc.). En el caso que se esté informando una transacción mediante la cual una persona natural o jurídica alcance o deje de tener la calidad de accionista mayoritario, deberá anotarse la relación existente antes de efectuada la transacción.

2.080 TRANSACCION EFECTUADA EN BOLSA: deberá indicarse si la transacción fue efectuada en bolsa o fuera de ella, marcándose una “X” en el cuadrado que corresponda.

2.090 N° DE ACCIONES TRANSADAS: deberá anotarse el número de acciones involucrado en la operación que se informa.

2.100 SERIE: en este espacio deberá anotarse la serie a la que corresponden las acciones involucradas en la transacción. En el caso que exista sólo una serie se deberá en este espacio anotar la palabra “UNICA”.

2.110 COMPRA VENTA: deberá especificarse si el informante compró o vendió las acciones involucradas en la transacción que se informa, marcándose una “X” en el cuadrado que corresponda.

En el caso en que la información que se proporciona no corresponda a una compra venta de acciones, deberá marcarse con una “X” el cuadrado correspondiente a “compra” cuando el informante adquiera el dominio de las acciones. Asimismo, cuando se pierda el dominio de las acciones deberá marcarse con una “X” el cuadrado correspondiente a “venta”.

2.120 PORCENTAJE DEL CAPITAL SUSCRITO: deberá anotarse el porcentaje que representa el número de acciones transadas con respecto al total de acciones suscritas de la sociedad emisora.

2.130 PARTICIPACION DEL INFORMANTE EN EL CAPITAL: en el caso que el informante sea una persona jurídica, se deberá indicar la participación total (directa y a través de otras personas jurídicas) que éste alcance en el capital suscrito de la sociedad emisora de las acciones transadas, una vez realizada la transacción que se informa.

Si el informante es una persona natural, se deberá indicar en este espacio la participación total que éste alcance en el capital suscrito de la sociedad emisora de las acciones transadas, una vez realizada la transacción que se informa. En este caso se entenderá por participación total, la participación que posea el informante directa y a través de personas jurídicas, sumada a la participación directa y a través de personas jurídicas del cónyuge y parientes. Para estos efectos se entenderá por “parientes” aquellos hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Por otra parte, deberá indicarse en el espacio para observaciones si la participación es directa e indirecta o sólo una de ellas.

2.140 PRECIO UNITARIO TRANSACCION: deberá anotarse en este espacio el precio unitario involucrado en la transacción informada.

2.150 SERIE: en este espacio deberá anotarse la serie a la que corresponden las acciones involucradas en la transacción. En el caso que exista sólo una serie se deberá en este espacio anotar la palabra UNICA.

2.160 TRANSACCION CANCELADA AL CONTADO: deberá indicarse si el precio pagado por las acciones transadas se canceló al contado o a plazo, marcándose una X en el cuadrado que corresponda.

OBSERVACIONES: en el caso que se hubiere estipulado algún plazo para la cancelación de las acciones involucradas en la transacción que se informa, deberá indicarse en este espacio las condiciones (tasas de interés, reajustes, plazos, garantías u otro tipo de gravámenes que afecten a la acción o a los derechos que de su posesión y dominio emanen, etc.), establecidas para su pago. Asimismo, deberán indicarse en este espacio todas aquellas características de la transacción informada que no hayan sido indicadas en este formulario y que sean necesarias para una adecuada revelación y comprensión de ésta (como por ejemplo: pago de las acciones con bienes, transacción que corresponde a una ejecución de una opción o compromiso de compra o de venta futura, suscripción de acciones de una nueva emisión, etc.). Cuando, respecto de la transacción que se informa, no hubieren antecedentes adicionales de ésta a informar en este espacio, ello deberá señalarse expresamente anotando las palabras NO EXISTEN. Adicionalmente, el informante deberá señalar en este espacio el nombre completo del comprador o vendedor de las acciones objeto de la transacción, según corresponda, indicando (en forma clara y precisa) cuando sea de su conocimiento, si dicho comprador o vendedor está relacionado con la sociedad cuyas acciones fueron objeto de la transacción y/o con los administradores (directores, gerentes,

liquidadores, etc.), accionistas mayoritarios, o con el informante y/o con sus parientes inmediatos. Cuando no conociere quién es el otro participante en la transacción y/o no conozca su relación con la sociedad, con sus administradores, etc., deberá señalarse en forma expresa.

2.180 TRASPASO PRESENTADO AL REGISTRO DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD: deberá señalarse si se ha presentado o no a la fecha que se informa la transacción, el traspaso correspondiente al Registro de Accionistas de la sociedad, marcándose una X en el cuadrado que corresponda. En el caso que la respuesta sea NO, se deberá indicar la razón que ha existido para ello.

2.190 OBJETO DE LA ADQUISICION: los accionistas mayoritarios deben informar si las adquisiciones directas o indirectas que han realizado, obedecen a la intención de adquirir el control de la sociedad o sólo tienen el carácter de inversión financiera.



ANEXO C

ANEXO C

COMPROMISOS Y OPCIONES DE COMPRA O VENTA DE ACCIONES EFECTUADAS POR ACCIONISTAS MAYORITARIOS, DIRECTORES (TITULARES Y SUPLENTE), GERENTE GENERAL, GERENTES, EJECUTIVOS PRINCIPALES Y LIQUIDADORES (1)

INFORMACION RESPECTO DE LA PERSONA (NATURAL O JURIDICA) INFORMANTE							
3.010	NOMBRE: _____						
3.020	RUT: _____						
3.030	DOMICILIO: _____ 3.035 CIUDAD: _____						
3.040	RELACION CON LA SOCIEDAD: _____						
3.050	PARTICIPACION DEL INFORMANTE EN EL CAPITAL: _____ %						
INFORMACION DE LA CONTRAPARTE EN LA OPERACION QUE SE INFORMA							
3.060	NOMBRE: _____						
3.070	RUT: _____						
3.080	DOMICILIO: _____ 3.085 CIUDAD: _____						
3.090	RELACION CON LA SOCIEDAD: _____						
TIPO DE OPERACION							
3.100	COMPROMISO DE: COMPRA <input type="checkbox"/> VENTA <input type="checkbox"/>						
3.110	OPCION DE: COMPRA <input type="checkbox"/> VENTA <input type="checkbox"/>						
3.120	NOMBRE DEL ADQUIRENTE DE LA OPCION: _____						
CARACTERISTICAS DE LA OPERACION INFORMADA							
3.130	RAZON SOCIAL DEL EMISOR DE LAS ACCIONES: _____						
3.140	RUT DEL EMISOR: _____						
3.150	N° DE ACCIONES: _____ 3.155 SERIE: <input style="width: 50px;" type="text"/>						
3.160	PORCENTAJE SOBRE EL CAPITAL SUSCRITO: _____ %						
3.170	PRECIO UNITARIO \$: _____						
3.180	FECHA EN LA CUAL SE EFECTUO LA OPERACION: <table style="display: inline-table; border: none;"><tr><td style="border: 1px solid black; width: 20px; text-align: center;">DIA</td><td style="border: 1px solid black; width: 20px; text-align: center;">MES</td><td style="border: 1px solid black; width: 20px; text-align: center;">AÑO</td></tr></table>	DIA	MES	AÑO			
DIA	MES	AÑO					
3.190	FECHA O PLAZO DE EJECUCION DE LA OPCION O COMPROMISO:						
	FECHA: <table style="display: inline-table; border: none;"><tr><td style="border: 1px solid black; width: 20px; text-align: center;">DIA</td><td style="border: 1px solid black; width: 20px; text-align: center;">MES</td><td style="border: 1px solid black; width: 20px; text-align: center;">AÑO</td></tr></table>	DIA	MES	AÑO			
DIA	MES	AÑO					
	PLAZO: DEL <table style="display: inline-table; border: none;"><tr><td style="border: 1px solid black; width: 20px; text-align: center;">DIA</td><td style="border: 1px solid black; width: 20px; text-align: center;">MES</td><td style="border: 1px solid black; width: 20px; text-align: center;">AÑO</td></tr></table> AL <table style="display: inline-table; border: none;"><tr><td style="border: 1px solid black; width: 20px; text-align: center;">DIA</td><td style="border: 1px solid black; width: 20px; text-align: center;">MES</td><td style="border: 1px solid black; width: 20px; text-align: center;">AÑO</td></tr></table>	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
DIA	MES	AÑO					
DIA	MES	AÑO					
3.200	PREMIO PAGADO POR LA OPCION: \$ _____						
3.210	OBJETO DE LOS COMPROMISOS U OPCIONES DE COMPRA: _____ (2)						
OBSERVACIONES: _____							

"DECLARO QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE FORMULARIO ES LA EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL CORRESPONDIENTE".							
NOMBRE Y FIRMA DEL INFORMANTE: _____							
_____ DE _____ DE 198 _____							

1. El N° VI numeral 5 de la Circular 1.531, de 09.03.2001, agregó en el Título del Anexo C, a continuación de la palabra "gerentes", la expresión ", ejecutivos principales", inserta en este texto.
2. El N° VI numeral 6 de la Circular 1.531, de 09.03.2001, incorporó al Anexo C, el Código 3.210, inserto en este texto.

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR FORMULARIO DEL ANEXO C

El formulario del anexo C deberá ser completado por el informante utilizando un formulario por cada compromiso u opción que se informe. En el caso que en una de estas operaciones se encuentren involucradas acciones de distinta serie, se deberán informar en formularios separados las acciones correspondientes a series diferentes.

Para efectos de este formulario se entiende por "persona informante" a aquella en quien recae la obligación de informar sus compromisos y opciones de compra o de venta de acciones de acuerdo a lo dispuesto en la sección III de la presente circular.

INFORMACION RESPECTO DE LA PERSONA (NATURAL O JURIDICA) INFORMANTE:

3.010 NOMBRE: deberá anotarse el nombre completo del informante. En el caso de que se trate de una persona natural, deberá anotarse primero el apellido paterno, luego el apellido materno, y después los nombres de pila. En el caso de que se trate de una persona jurídica deberá anotarse la razón social completa.

3.020 RUT: deberá indicarse el Rol Único Tributario del informante.

3.030 – 3.035 DOMICILIO: deberá anotarse el domicilio completo de la persona informante.

3.040 RELACION CON LA SOCIEDAD: deberá anotarse la relación existente entre la persona informante y la sociedad emisora de los valores involucrados en la operación (como por ejemplo: accionista mayoritario, director titular, director suplente, gerente general, presidente comisión liquidadora, etc.).

3.050 PARTICIPACION DEL INFORMANTE EN EL CAPITAL: en el caso que el informante sea una persona jurídica, se deberá indicar la participación total (directa y a través de otras personas jurídicas) que éste tenga al momento de suscribirse el compromiso o la opción de compra o de venta de las acciones involucradas en la operación que se informa.

Si el informante es una persona natural, se deberá indicar en este espacio la participación total que éste tenga al momento de suscribir el compromiso o la opción de compra o de venta de las acciones involucradas en la operación que se informa. En este caso se entenderá por participación total, la participación que posea el informante directa y a través de personas jurídicas, sumada a la participación directa y a través de personas jurídicas del cónyuge y parientes. Para estos efectos se entenderá por “parientes” aquellos hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Por otra parte, deberá indicarse en el espacio para “observaciones” si la participación es directa e indirecta o sólo una de ellas.

INFORMACION DE LA CONTRAPARTE EN LA OPERACION QUE SE INFORMA:

3.060 – 3.070 – 3.080 – 3.085 – 3.090 En la misma forma detallada precedentemente deberá informarse el nombre, Rut, relación con la sociedad y domicilio de la persona con la cual el informante haya efectuado la operación.

TIPO DE OPERACION:

3.100 COMPROMISO DE: COMPRA VENTA: En el caso que la operación que se informa sea un compromiso, deberá especificarse en este espacio si el informante promete la compra o venta de las acciones, marcándose una “X” en el cuadrado que corresponda.

3.110 OPCION DE: COMPRA VENTA: si la operación informada corresponde a una opción, deberá especificarse en este espacio si se trata de una opción de compra o de venta, marcándose una “X” en el cuadrado que corresponda.

3.120 NOMBRE DEL ADQUIRENTE DE LA OPCION: deberá anotarse el nombre completo de la persona que haya adquirido el derecho a comprar o vender las acciones involucradas en la operación que se informa.

CARACTERISTICAS DE LA OPERACION INFORMADA:

3.130 RAZON SOCIAL DEL EMISOR DE LAS ACCIONES: deberá anotarse en este espacio la razón social completa de la sociedad emisora de los valores involucrados en la operación que se informa.

3.140 RUT DEL EMISOR: se deberá indicar el Rol Único Tributario de la sociedad emisora de los valores involucrados en la operación que se informa.

3.150 NUMERO DE ACCIONES: corresponde al número de acciones involucrado en la operación que se informa.

3.155 SERIE: en este espacio deberá anotarse la serie a la que corresponden las acciones involucradas en la operación que se informa. En el caso que exista sólo una serie se deberá en este espacio anotar la palabra “UNICA”.

3.160 PORCENTAJE SOBRE EL CAPITAL SUSCRITO: deberá anotarse el porcentaje que represente el número de acciones indicadas en el código N° 3.150 con respecto al total de acciones suscritas de la sociedad emisora.

3.170 PRECIO UNITARIO: deberá anotarse en este espacio el precio unitario estipulado en la opción o compromiso.

3.180 FECHA EN LA CUAL SE EFECTUO LA OPERACION: deberá indicarse la fecha en que se suscribe el compromiso o la opción de compra o de venta de las acciones.

3.190 FECHA O PLAZO DE EJECUCION DE LA OPCION O COMPROMISO: deberá anotarse la fecha o plazo estipulado en el compromiso o la opción para realizar la transacción de las acciones.

3.200 PREMIO PAGADO POR LA OPCION: en el caso que exista, deberá anotarse en este espacio el monto pagado por el derecho a la opción de comprar o vender las acciones involucradas en la operación que se informa.

3.210 OBJETO DE LOS COMPROMISOS U OPCIONES DE COMPRA: los accionistas mayoritarios deben informar si los compromisos u opciones de compra, directas o indirectas, en su caso, que han realizado, obedecen a la intención de adquirir el control de la sociedad o sólo tienen el carácter de inversión financiera. OBSERVACIONES: en este espacio deberán indicarse

todas aquellas características y/o antecedentes de la operación que se informa que no hayan sido proporcionados precedentemente y que sean necesarios para una adecuada revelación y comprensión de la operación.

